# GACETA OFICIAL

Año XX

PANANA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1923

**NÚMERO** 4259

# PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

#### BELISARIO PORRAS

Despuebo Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

#### RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palecio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 58, NO 23

Secretario de Relaciones Exteriores,

#### NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central,—Casa particular: Avenida B z Calle 166

Secretario de Hacienda y Tesoro.

#### EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacto de Goblerno, primer piso Avenida Central.—Cesa particular: Avenida Central, Nº 23

Secretario de Instrucción Pública.

#### OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra fos, tercer piso. Avenida Central. Plana de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, 80 4.

Secretario de Fomento.

#### JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, Nº 28.

# CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO F JUSTICIA

Decreto número 148 de 1923, de 24 de Sep-

Página

tiembre, por el cual se hace un nombra- miento en la Oficina de Ios Archivos Na- cionales	15763
sección primera	
Resolución número 116, de 20 de Septiembre de 1923.	13763
RECCIÓN SEGUNDA "	
Resolución número 238, de 22 de Septiem- bre de 1923.	13763
Resolución número 229, de 25 de Septiem- bre de 1923.	13763
Resolución número 230, de 25 de Septiem-	.3700
bre de 1925	13763
Resolución número 231, de 25 de Septiem- bre de 1925.	13753

#### Secretaria de Hacienda y Tesoro

Decreto número 92 de 1923, de 26 de Septiembre, por el cual se deroga el Decreto número 5 de 1921 y se permite de nuevo la venta de lotes de la población de Almirante.

#### SECCION PRIMERA

stesolución número 210, de 25 de Septiembre de 1923. L3764
Resolución número 211, de 25 de Septiembre de 1923. L3764

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPISDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Ofician de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Septiembro de 1923..... Relición de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Reastro de la Propiedad, para su inscripción, cu el día 22 de Sentientre de 1933. Relación de los documentos presentados al

22 de Sentiembre de 1823. Il 18764 Relacion de los documentos prescutados al Dilatio de la Oficias de Recistro de la Propiedad, non su inscripción, es el dis 21 de Sentiembre de 1823. de 1876 de 1876 Relación de los documentos presentados al Dianio de la Oficias de Recistro de la Propiedad, para su inscripción, en el día

# 

# Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

# DECRETO NUMERO 146 DE 1923

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la oficina de los Archives Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

#### DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a la señorita Silvia Forras del puesto de Otical Tercero de los Archivos Nacionales, se nombra para ese empleo a la señorita Eriinda Medina, con derecho a sueldo desde el 1º de Noviembre del año curso.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Goblerno y Justicia.

R. CHIARI.

#### RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, 20 de Septiembre de 1923.

El señor Thos R. Lombard ha hecho a este Despacho las siguientes consultas:

«Hay obligación de pagar un impuesto establecido por un Acuerdo Munici pal, sin que haya sido promulgado en la forma que establece el artículo 702 del Código Administrativo».

'Hay obligación de pagar un impuesto indirecto, tal como el que se establece sobre venta de determinado artículo de couercio o sobre el aparato que se use para el expendio, sin que hayan pasado tres meses después de la promulgación del Acuerdo Muncipai que establece dicho impuestos.

Para resolverlas se considera to suguiente:

Que según los articulos 696 a 702, nocinaves, del Código Administrativo, do Acterdo Municipal, para tener valdebe paser por las siguientos etapas: en presentación al Cóncejo por quienes tropas falcilitad para ello; su discusión y aprobación en dos debates por la mayoría de los miembros presentes al a sesión en que estos actos tengan lugar; se san que estos actos tengan lugar; se san

ción por el Alcalde dentro de los tres dias siguientes al de la aprobación y finalmente, su publicación en alguna de las formas que señala el artículo 702. Todo Acuerdo debe entra a regir tres dias después de publicado, o antes o después de ese término si en el mismo así se dispone, salvo lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución.

Que según el artículo 121 de la Constitución, ninguna contribución indirecta ni aumento de impuesto de esta clase empezará a cohrarse sino tres meses despues de promutgada la ley que estabierca la contribución o aumento, disposición que es aplicable a ias contribuciones indirectos que establercan los Municipios. Además, como se puede observar, el térnito de tres meses expresado se debe empezar a contar desde la promutgación o publicación de la ley o Acuerdo por los cuales se crea la contribución, de manera que si no ha texido lugar dicha publicación el término en cuestión no ha empezado a correr.

Por lo expuesto,

#### SE RESCELVE:

No hay obligación de pagar un impuesto indirecto establecido por medio de un Acuerdo Municipal que no ha sido publicado.

No hay obligación de pagar los impuestos indirectos que se establezcan por Acuerdos Municipales sino tres uneses después de la publicación de esos Acuerdos, de conformidad con el artículo 212 de la Constitución.

Comuniquese y publiquese

#### EELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justiticia,

R. CHIARI.

#### RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución aúmero 223.—Panamá. 22 de Septiembre de 1923.

#### RESUELTO:

De conformidad con el artículo 382 del Código Penai vigente, se señala la Cárcel de Chitré. Circuito de Herrera, como lugar en donde el reo José Angel Vergara debe cumplir la pena de seis años coho meses de reclusión a que fue condenado por la Corta Suprema de Justicia.

Comuniquese y publiquese.

## BELISARIO PORRAS.

Ei Secretario de Gobierno y Jus

R. CHIARI.

# RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, Septiembre 25 de 1923.

Pedro Faundez Toro, chileno, reo del dellro de hurto, solicita dei Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio en el que consta su buena conducta

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal,

# SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Faundez Toro la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 10 meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamento en libertad.

Comuniquese y publiquese.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

R. CHIARI

#### RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Bjecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, 25 de Septiembre de 1923.

José Hernández o Pinto, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Peual de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condeuado durante la vigencia del Código de 1916, que le favorece más que el actual, es del caso aplicarle aquél. y así se bace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código citado y 1º del Decreto número 57 de 1919;

#### SE RESUELVE

Conceder a José Hernández o Piuto la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 12 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como el 29 de los corrientes, cumpie las dos terceras partes de esa utisma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o seau 4 años y 2 uteses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin perniso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

34 Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuniquese y publiquese.

# BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

#### RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaria de Gobierno y Justicia. —Sección Seganda. — Resolución número 231. — Panamá, 25 de Septiembre de 1923.

Calixto Aguilar, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Coclé en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Calisto Aguilar, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 6 nueses de reclusión a que fue condenado, y como el 26 de los corrientes cumpie las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto immediatamente en libertad en esa fecha.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 92 DE 1923

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se deroga el Decreto número 1 de 1921 y se permite de nuevo la venta de lotes en la población de Almirante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales. y

#### CONSIDERANDO:

1º Que la Asamblea Nacional en sus últimas sesiones no dictó ley alguna que modificara las disposiciones de la Ley 23 de 1913 y estableciera anevas condiciones para la venta de lotes de terreno en el área de la población de Almirante;

2º Que no habiendo sido derogada ni reformada dicha ley, el Decreto número 5 de 1921 que aplazó las ventas hasta la reunión de la Asambiea Nacional ha dejado de tener justifica ción

#### DECRETA:

Artículo 1º Derógase el Decreto número 5 de 1921 (de 14 de Enero) por el cual se suspendió la adjudicación de lotes en la población de Almirante.

Articulo 2º Las solicitudes de compra de lotes que estuvieren en suspenso por virtud del Decreto que se deroga continuarán su curso iegal.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil no vecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

#### RESOLUCION NUMERO 210

Bepública de Pansmá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 210.—Panamá, 25 de Saptiembre de 1923.

#### RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Códi go Administrativo, la llecada que con derecho a sueldo, solicita el señor Juito S de Diego fri, para separarse por el término de un mes, a partir del dia 28 ne es corrientes, de cargo de Sub-Jefe de la Sección de Ingresis.

Registrese, comuniquese y publiquese.

**影神** 

P ab

RELISARIO PORCAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

# RESOLUCION NUMERO 211

República de Panama Poder Ejecutivo Nacional Secretaria de Hacienda y Testro Sectión Primera Resolución número 211 — Panama 25 de Septiembre de 1923.

De conformidad con el Decreto Eje cutivo namero 25 de 27 de Marzo de 1922, se concesie al doctor R. Ros. de la «Farmacia Centrai» de David, Prorincia de Chiriqui, el correspondiente permiso para importar al pais con procedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Una caja con cien tabletillas hipodérmicas de Adrenalina y Cocaína.

Registrese v comuniquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Eusenio A. Mozanas.

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inecrioción, en el día 21 de Septiembre de 1923.

As. 3777.—Escritura 85 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Carl Friesse & Co., un lote de terreno en Coco Cay de 202 hectáreas y pico.

As. 3778.—Escritura 63 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual José Quiel y otro adquieren a título gratuito un lote de terreno en Santiago.

As. 3779 .- (Ya entro).

As. 3780.—Escritura 1039 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Pabio C. Arosemena se constituye deudor del Banco Nacional por B. 1.000.00.

As. 3781.—Escritura 477 de 20 de los corrientes, de la Notaria 2ª de este Circuito, por la cual el Municipio de Taboque vende a Juan Lombardi un lote de terreno en esa isla y Lombardi a su vez vende la mitad de dicha finca a Anais Serafiu García.

As. 3782.—Escritura 479 de 20 de los corrientes, de la Notaria 2º de este Circuito, por la cual Ross Jackson Sype declara que en un lote de terreno de su propiedad ha construido una casa que una vez vende a la West Caribean Conference Corporation of Seventh Day y Adventists la referida finca.

As. 3783 .—(Ya entró)

As. 3784.--(Ya entró).

As. 3785 .-- (Ya entró).

As. 3786.—Escritura 27 de 8 de los corrientes, exteudida en California por la cual J. A. Pettit confiere poder especial F. C. Walden.

As. 3787.—Con esta escritura se corrigen los errores que se anotaron a las entradas al tomo 10 del Diario bajo los asientos 3543, 3644 y 3545.

As, 3788,—Escritura en la cual se corrigen errores a las que entraron bajo los mismos números de asientos a que se refiere la anterior.

As. 5789. —Escritura 941 de 21 de los corrientes, de la Notaria 1ª de de este Circuito, por la cual Marcos E. Sierra J. vende un potrero en Aguadulce a Gregorio Cataño.

As. 3790.—Escritura 480 de 21 de 10s corrientes, de la Notaria 2º de este Circuito, por la cual Encar-acción Raqueso de de Ruox haos una declaracción.

As, 3791.—Copia de la diligercia de finana extend du el 21 de los corrientes, arte el Juez 5 Monorona per la cua, fued Mercodes Midiquez hipet de una none, de su propiedad para tempor far per permiters.

Patiatiti, Septiembre 21 de 1925

El Sub-Registrador General.

ANGUL M. FERRAGE P

# RELACION

de los documentos pesentridos al Diario (). Ociona de Robistra de la liberieriada para su crupatita en el dia 27 de 8 parentive de la

As. SP\$1.—Pecchura 280 de 22 de via viembre de 1926, de la Notaria de Color, por la cual Francesco Gatede canceira di poteca a jacinto Lombardo 30, esce ven de una casa a Isabel Moria O. de Lombardo y esta lupoteca la inisma la tayor de Jose Cabriza.

As. 3793.—Bscritura 79 de 8 de los corrientes de la Notaria de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Carrasquilla un terreno ubica do en el Distrito de Las Tables que mide 19 hectáreas y 3.350 metros cuadrados

As. 3794.—Escritura 108 de 21 de los corrientes, de la Noturía de Herrera, por la cual Cristina Moreno Correa constitu ye hipoteca a favor de Pedro Moreno Correa sobre una fiaca de su propiedad nbicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3795.—Oficio 80 de 17 de los corrientes del Juez 19 del Circuito de Chiriqui, en el cual ordena caucelar el embargo que pesa sobre tres fincas de propiedad de Guillermo Tribalilos Jr., ubicadas en Chiriqui.

As. 3796.—Bscritura 206 de 17 de los corrientes, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Guillermo Tribaldos Jr., declara canceiadas varias hipotecas otorgadas a su favor por Gerardo Tribaldos.

#### As. 3797 .- Bntro anteriormente.

As, 3798.—Escritura 271 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan varios documento relacionados con un contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y F. Y. Thompson y otros sobre exploraciones mineras en el Distrito de Santiago.

As 3799.—Becritura 481 de 21 de los corrientes de la Notaria 2º de este Cir cuito, por la cuai Daniel Gorge J., constituye hipoteca a favor del Gobiertuo Nacional sobre una finca ubicada en Coclé, para garantizar la excarcelación de José Muñoz M.

As. 3800.—Oficio 475 de 20 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Guillermo Rodolphe, inscrita al tomo 12, folio 516, As. 6856.

As. 3801.—Copia del acta de remate verificado el 13 de los corrientes, en el jurgado 4º Municipal de este Distrito, por el cual se adjudicó a Guilhermo Patterson Jr., una casa de propiedad de Catalino Martínez ubicada en el Distrito de Taboga.

Panamá, Septiembre 22 de 1923.

RI Sub-Registrador General,

Angel M. Ferrari P.

# RELACION

de los documentos presentados al Diarlo de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Septiembre de 1923.

As. 3802. Oficio 603 de 22 de los corrientes, en el cual el Juez 4º Municipal ordena cancelar el embargo que afectaba una finca de Catalino Martínez, ubicada en Taboga.

As. 3803. Oficio 1075 de 22 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito ordena las inscripciones hechas sobre unas fincas de propiedad de Tomasa C. viuda de Dominguez.

As. 3834. Recritura 1045 de 22 de los corrientes, de la Notacia 1º, por la cual Tomasa Cabullero de Fortich, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Victoria Lyens, y Arcadio Rodaniche cancela hipoteca.

As 3808. Escritura 192 de 6 de Liciembre de 1921, de la Notaria de Lis Sunos, por la cual vende le Nazión a Francisco foraco, ao hoc de terreno en Los Santos, de 14 hectareas y pico.

As. 35-6. Con este asiento se subsana un error cometido en la escritara 192 antenor.

As. 3807 - Escritura 107 de 20 de Septiembre de 1928, de la Notaria de Hettera, por la cual Manuel Maria Correa Captella hipitacia a Pacifico Ríos Sanda-

As. 38/8. Ascritura 1038 de 21 de los corrientes, de la Notoria IV, por la cual José juan Compadimies ven le un motovels de Lorenzo Bard, y éste le constitay a mpoteca.

As, 1869. Copia de la difigencia de hanza extendida el 24 de los corientes, aute of Juez 59 Municipal, por la cual Maria Granona Vaccaro de Carbonell constituire hipoteca sobre una finca de su pronie la l. para levantar un arraigo contra Celestino Carbonell.

As. 3810. Escritura 1047 de 22 de los corrientes, de la Notaria 1ª, por la cual Teodolinda Neira de Almillátegui constituye hipoteca a Ricardo Albarracin, sobre una fuca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3811. Oficio 92 de 24 de los corrieutes, en el cual el Juez Ejecutor cancela embargo sobre una finca de Ramón Ureta B. ubicada en esta ciudad.

Panamá, Septiembre 24 de 1923.

El Registrador General de la Propie-

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el dís 25 de Septiembre de 1923.

As. 3812. Escritura 198 de ? de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rafael Silvera C. vende a su esposa Josefa Castillo de Silvera C., varios bienes en esa ciudad de David.

As. 3813. Escritura 1046 de 22 de los corrientes, de la Notaría 18, por la cual Liborio Abrego constituye hipoteca sobre una fiuca de su propiedad a favor de Ricardo Arias.

As, 3814. Escritura 1040 de 21 de los corrientes, de la Notaria 1º, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre un terreno de propiedad de Eduardo Icaza y Florencio H. Arosemena.

As. 3815. Escritura 557 de 24 de Mayo de 1923, de la Notaría la, por la cual julio Canavaggio confiere poder especial a Anastasio Ruiz Noriega.

As. 3816. Escritura 558 de 24 de Mayo de 1923, de la Notaría 1º, por la cual José Canavaggio confiere poder especial a Auastasio Ruíz Noriega.

As. 3817. Escritura 819 de 26 de Julio de 1923, de la Notaría 14, por la cual José Canavaggio y el Gobierno Nacional resciuden un contrato de compraventa.

As. 3818. Escritura 999 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Louise Brakemeier hace un préstamo adicional a Bmillo Ayala.

As. 3819. Oficio 399 de 25 de los corrientes, en el cual el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá ordena cancelar la patente de nacionalización de la lancha 'Margareta de Kito Chen, y ordena se inscriba a nombre de la «Sinclair Panama Oil Corporation».

As. 3920. Patente de nacionalización de la gasolina «Margaret», expedida a favor de la «Sinclair Panama Oil Corporation».

As. 3821. Escritura 1082 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Álvarado A. vende la mitad de tres fincas a sus menores hijos Francisco, Saúl de Paula, Arturo Narciso, Pedro Celestino, Angel José, Pastor Rustacio, Ricardo Mateo, Rosario Riena y Dora Alvarado.

As. 3822. Escritura 191 de 21 de Agosto de 1923, de la Notaría de Chiriqui, por la cual Félix Abadia A. declara mejoras

Panamá, Septiembre 25 de 1923.

El Registrador General de la Propie-

B. QUINTERO A.

# PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

# LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

#### DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante,

Liquidaduría de Impuestos Nacionales, Bicas del Toro, Septiembre 10 de 1923.

En esta fecha se ha presentado el señor Fedro Segond para el pago del impuesto respectivo (selo, este libro destinado a ser el Mayor de la casa de comercio que gira en estu plaza con la razón social de «Lim Quim, Leo On Kuangy Co.»

Consta de ciento treinta y seis páginas

(135) que computadas a razón de dos centésimos cada una, hacen un total de dos balboas con setenta y dos centésimos, suma que ha sido consignada en tres timbres nacionales de un balboa cada uno, y los cuales se dalieren a la primera foja de este libro.

De esta diligencia se compulsará co-pia auténtica para enviarla al señor Se-cretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico oficial.

El Liquidador de Impuestos.

ARTURO PRADO B.

El Juez Iº del Circuito,

ZENÓN NÁVALO. Lim Quim, Loon Kuang & Co.

El Secretario del Juzgado.

José Antonio Grimos.

#### AVISOS OFICIALES

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se considerarán oficial-mente comunicados para los efectos le-gales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEG. GONZÁLEZ.

#### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-taría de Hacienda y Tesoro se aceptan súscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1;00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y s B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, lefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secre-taria de Hacienda y Tesoro, se halia a la venta, al precio de B. 1.00, e' folleto que conttene todas las disposiciones so-bre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACTENDA Y TESOR

Se hace salar al público Se hace satar at position que las duminas o cuentas que se truigan a Despa cho para ordena el bago, no serra re-cibidas sino en las horas de las mixiana de cada día, y la entrega de las orixuna-se hara en las horas de la tarrie del us-siguiente, o se decuvareda con las obje-ciones del caso y ne estaviente contre-Las.

Ri Secretario de Haciendo y Tesoro,

ECSESIO A MORALES

#### AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMÁ.--ARCHIVOS NA cionales. -- Dirección General.

Toda soficitud de sopia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artfuno 2º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Des-pacho, costarán: en materia civil, a ra-ción de un balboa (B. 1,00) por la pri-mera página y cincuenta centéstunos de balboa (B. 0,50) por las restantes, y en materia crimical, la mitad de los dere-chos arriba indicados (Artículo 1º de 7 de la Ley 37 de 1919)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista res pectiva de que se ha hecho la solicitud car el papol sellado corresponilente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Ofichas pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. s 5 p. m

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, perteuecientes a la Sección Jurídica.

#### RICARDO MIRÓ.

Ofrector de los Archivos Nacionale-

#### ADVERTENCIA

República de Panamá. -- Archivos Nacio

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de desce copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los o de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación ofi-cial. Los particulares harán sus solici-tudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones ver-osies o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional,

# AVISO OFICIAL

El infrascrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el pre-sente, cita, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continua-ción, para que en el término improrro-gable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencias expiradas, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Na-cional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residen-cia, la acción a que haya lugar, tendrá venificativo con los estrados de su

Ezequiel Hueso.

Laurence Tell. Benjamin Chonchang. Francisco Saldaña. Jacobo de Spencer Pedro Rodríguez. Tulio Sánchez. Julio Racine. Adonai Valderrama. José Mannel Physia B. Asunción Ayala. Antonio Campos. María de la O. Pereira. Celinda v. de Becerra. Agustina Brayo. Daniel González de León Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923

CRUZ D.

#### AVISO OFICIAL

El suscrita, Juez Ejecutor de la Provincia de Los Sartos pir medio del presente notifica i las personas cuyas Bombres aparecen a const-nuación, para que concurran a su Despacto, o manden pagar, dentro del término improrrogable de treinta

días sus impuestos de Inmuebles de rigencias expiradas con exceso, que adeudan en este Distrito.

Queda entendido que, la faita de cumpi miento traerá consigo la consi-guiente acción ejecutiva con los re-cargos y perjuicios legales.

Saturnino Castillero.

José N. Castillero.

Maria Castillo.

Rosa Dominguez.

Apolinar Dominguez.

Virgilio Diaz.

Juana Dominguez vda. de

Zoila Durán.

Nicolás Espino (hros.)

Justo P. Espino

Dámaso Diaz.

Moisés Espino.

Ceferino Espino.

Manuela González vda, de D.

Tomasa Herrera.

Joaquin Herrera.

Rafael Girón.

Justino López

Juan Molina.

Joaquín Mosquera

Carlos del Rio.

José Tejada.

Filomena Vasquez.

Fernando Ortiz.

Alcides Alba Ch.

Federico de la Barrera. Modesto Bravo.

Higinio de León.

Las Tablas, Septiembre 20 de 1923.

MANUEL S. LOPEZ. Juez Elecutor.

# EDICTOS

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de Antón, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Agui-lar, se halla depositada una vaca de co-lor amarillo como de 7 años de edad con una ternera al pie de 4 meses de nacida, poco más o menos, sin señales de san-gre y marcada a fuego, así:

# H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados «El Jobo», de esta jurisdicción, según denuncio pre-sentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

senor Antonio Aguilar.

V para dar cumplimiento a lo dispues
to en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en
losam público de este Despanno y se remitirá a la Secretaria de Cobierno y Justicia una copia para su publicación en la
Gacera Oficial para que en el término
de treinta habiles, contados desde la
fecha, pueda reclamar la vaca parida en
referencia, el que se crea con derecho a
ellat pasados los cuales, será rematada
en substa pública por el señor Tesorero
Municipia. Municipal

Antón, Septiembre 12 de 1923

El Alexide. Domingo J. González. El Secretario

José M. Lapez

30 vs.--1.

# AVISO

Bi suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de La Pintada,

#### HACH SABER

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de co-lor amarillo-reblanquío con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

#### X~

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos auinales fueron denunciados por el señor Bucarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Ce-rro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y siu reconocérsele dueño alguno.

m vaca y sin reconocerseie queno aiguno.

En cumplimiento de los artículos 1600
y 1601 del Código Administrativo, se fija
el presente aviso en Ingar público de esta Alcaldía por el término de treinta días
que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, 40
haga valer dentro de ese término, pasado
el cual se reunatará en pública subasta
por el señor Tesorero Municipal, y copia
de este aviso se reunitirá a la Gacera
Orichal, para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde.

TOMAS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.-2

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Avila E. se encuentra depositada una vaca de color hozco sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

$$G_{i}-A^{3}-S-S-M-$$

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Co-rregimiento de Sorá.

Dicha vaca cria un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue de-nunciada como bieu sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Cobierno para su publicación en la Galcera Oficial.

El Alcalde.

ISMARI. ANTADILEAS.

El Secretario.

Eligio Osorio.

# AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

# HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tida, vecino de esta oiudad, se encue tra depositada una yegua de colbayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (T), euy animal se hallaba vagando sin duela conocido por el lugar de "El Barrera comprensión del llano de esta población

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente io ha valer dentro del término de trada dias a partir de esta fecha, se publicate aviso en la Gaceta Oficial, ciéndose presente que, si una vez veido dicho término no se propusie reclamos sobre la propiedad del cita saimal, éste será remaisdo en públisubasta por el señor Tesorero Ministra. Y para que sirva de tormal notific

Santiago, Agosto 28 de 1923. El Alcalde

IGNACIO DE LA VALDEZ

El Secretario. 30 vs. -- 10

J. Guillén.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

# HACE SABLE:

Que en poder dei señor José Guerra vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la patera y pulpa de la pata del 12 quierdo, de la siguiente manera:

y así, (O) en la pulpa de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, our animal la sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

de hace mas de dos anos.

Y para que sirva de formai notifigación a todo el que se considere con
derecho al referido animal lo taga
auler dentro del termino de treinta
días a partir de la fecha, se publica
aste aviso en la Gacera Opiciala, con
advertencia de que si vención dicho
plazo no se hubiere presentado reciamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, este será rematado en pública subasta por el señor
Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Aleslde.

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario.

J. Guillen

AVISO

El Alcaide Municipal delaDistrito,

# BACE, SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pinzón, vecino de la Regiduría de Calazas en este Distrito, se ameentra depositado un caballo de color alazamo-claro, careto, gacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (318), cuyo aminas e hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dieba Regiduría; por lo cual ha sido denunciado somo bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo elique se considere con
derecho al referido semoviente lo haga
valer dentro del fermino de treinta
días a partir de esta fecha, se publica
este aviso en la GACETA OFICIAL con
advertencia de que, si una vez vencido
el término indicadoj no sej hubiere presentado alguno sobre la propiedad del
citodo, éste será rematado en pública
subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923

El Alcalde.

IGNACIO DE L'VALDEZ

El Secretario, 80 vs -12

J. Guillén.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Dustri-to de San Carlos, al público

# WACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una regua y un potraneo que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por "El Higo" lugar de esta comprensión, sin duebes conceidos: La vegua es colorada obscura, parital-rada, con un lucere en la feetic, con una U en la paleta y en la pulpa baquierda y varios fierros higidos. El potraneo es colorado, patralizado, con un fucero en la frente y marcado con una fucero en la fuero en la fuero en la fuero de la fuero

tivo, se fija ei presente edicto en lugar público de ceta publición, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL reima dias hábiles para que sus ducios o interesados haman valer ens derechos.

San Carlos, 13 de Arosto de 1923.

El Alcalde.

VICTOR MONTES.

El Secretario,

B. Ponce.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de Las Tablas.

HACE BABER

Que en poder del señor Elías Cedeão, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado por órden de este Despueho, un torete edolorado, como de tres años de edad y mostrenco. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduria de la Lagunita sin dueño conocido Denuerdo en lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencicado animal, para que en el piazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923

El Alcalde.

P. DÍAZ MENDOZA

El Secretario

T. R. de la Barrera

-14

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazan, vecino de esta ciudad, se encuentra deposituda una vaca color amarilla, marcada a fuego así (77) en la pulpa iqquierda, teniendo en la oreja derecha una muesca. una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los hercderos del finado Reyes Villalaz, suegro del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año v no se le conoce dueño

Por lo ranto, en eumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el térnino de (30) días, para el que se erea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrato se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923;

El Aleside Primer Supleute,

R. Diaz P

El Secretario,

Manuel S. Picota

30 vs.-18

AVISO

El cuscrito Alcalde del Distrito de Antón, BACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Que en poder del seflor Antomo José-Jaén se encuentra depositado un cabo-llo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una ge con ma rayita encima, así G, riene una manchita blenca en la frente, es paricalizado de una pata de atrás al lado derceho, circuenta y cuatro centímetros es su tomaño, cuenta site u orba ñaso de ciad, estaka pastando hace poco más o menos tros años en los terenos denominados "Ho Chico" propiedad del señor Juan B. Bernal los cuntes están sin cerca alguna en su mayor parta.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Coligo Administrativo, el infrascrito Alcade, de acuerdo con el subsiguiente artículo del citado Código, procede el anuncio respectivo por el término legal y si veneido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la execta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consignientes.

Antón, Agosto 6 de 1923

El Alcalde.

Domingo J. Gonzalez.

El Secretario.

Inst M Lopes

30 vs -- 18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, despuntada la oreja Izquierda y distinguida con las siguientes marcas a fuego: en la quijada, paleta y puipa del mismo lado así: (VR y W-q) respectivamente, con una ternera al pie de color amarillo encendido, como de dos años de edad y sin señales ni a sapre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dueños conocido por los terrenos denominados «Capellan(a», comprensión de este Distrito.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes lo haga valer dentro del término de treinta dias a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GAORTA OFICIAL, con advertencia de que si una vez venedio directamo alguno sobre la propiedad de los animales en cuestion, estos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde.

IGNACIO DE L. VADÉS.

El Secretario.

J. Guillén

30 vs. - 24

AVISO

El Alcalds Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la paleta derecha asi: (J. C.) y en la pulpa de la pata izquierda asi: (NB). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pue: nadie se ha presentado a rescatario no obstante haber transcurrido varios días de haberse ilevado a efectos u captura y encierro en el lugar mencionado.

mencionado.

En cuya virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho a referido semoviente lo haga valer dentro del término de treita dias a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reciamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municitad. Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

J. Guillén

El Secretario

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del <sup>3</sup>Dis-trito de Santiago.

HACE SADER

Oue en poder del señor José deliC. no, vecino de esta cindad, se encuentra depositada una novilla hosca, con una no, vecimo de esta cindad, se encuentra depositada ma novilla hosca, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a feego en la pulna del mismo lado, así: (LV), cuvo funinal fué conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la techa se haya presentado au dueño a restatra no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la la considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién pertenezca dicho seucoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, para emplazar a todo el que se considere con terecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con adverteucia que, si así no se hiciere, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

Santiago, Julio 17 de 1923

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

1 Guillen.

30 va.-24

AVISO

El suscrito Atcatde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Bepinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años
y medio de edad, marcado a fuego en la
paleta y el anca izquierda con estos heretes, respectivamente R J P, cuyo
novillo lo denuació como bien vacante Julio Guerra por haber permanecido
pastando por más de dos meses en un
terreno de su propiedad, en San Martin,
de la jurisdicción de este Distrito.
En camplimiento de lo dispuesto por

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrati-vo, fijo el presente aviso en lugar públi-co de este Despacho, y copia de di será envisdo a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde

NICANOR URRUTIA D

El Secretario. 30 vs.--24

Enrique Chiari.

AVISO

El infrascrito Alcalds Municipal del Distrito de Ocú al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este l'istrito, se encuentran depositados dos toretes de talla tercera, el uno, amarillo falda y cola blancas, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un rasquio de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vagando en el caserio de Los Llanos, hace más de dos años y el otro amarillo hosco, marcado a fuego así...y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo la ce dos años, ambos caserios de esta jurisdicción. Dichos animaies fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumpilmiento a lo dispuesto en

mo sefior Ochoa Z.

En cumpilmiento a lo dispuesto en los articulos 1900 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gazara Que na la término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Ocó Sentiamba é de 1002

Ocú, Septlembre 6 de 1923

El Alcalde.

J. BERBEY S.

El Secretario. 30 58,...6

S. Mirones R.

Imprents Nacional -Red, Nº 412-A